

PROCESO: AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
DEMANDANTE: MARÍA ODILIA ESCOBAR y ROGELIO DURÁN JIMÉNEZ
RADICADO: 2017-00189

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de junio de 2.017. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del art. 579 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes pruebas:

DE LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES: Ténganse por aportados los documentos anexados a la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de los señores MARÍA ODILIA ESCOBAR y ROGELIO DURÁN JIMÉNEZ. Prueba que se practicará en audiencia.

Se convoca a la audiencia prevista en el inciso 2° del art. 579 ibídem y para tal efecto, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 17 del mes de AGOSTO de 2017, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Se cita a los demandantes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia; en la misma se proferirá sentencia, aunque la parte actora o su apoderado judicial no hayan asistido o se hubieren retirado.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>45</u> del
16 JUN 2017
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria